



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Atracción de
Acceso

Exp.: RAA 0694/18

Órgano Garante Local: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información
Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad
de México.

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil diecinueve.

VISTO el estado procesal del expediente número **RAA 0694/18**, en el que:

- I.** El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Organismo Garante, resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de **modificar** la respuesta del sujeto obligado, ordenándole a realizar lo siguiente:

Por lo tanto, en términos del artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta de la **Delegación Benito Juárez** e instruirle para

- 1 Realice una búsqueda de lo solicitado por el particular en todas sus unidades administrativas competentes, sin omitir la **Coordinación de Ventanilla Única Delegacional**, y le proporcione el proyecto arquitectónico, la memoria descriptiva, el proyecto estructural y el estudio de mecánica de suelos del edificio de su interés.

En caso de proceder el acceso en versión pública, ésta deberá elaborarse conforme a lo dispuesto en los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como artículo 11, fracción II y III, de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, en los casos en que un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales la dependencia o entidad deberá elaborar una **versión pública**, omitiendo las partes o secciones clasificadas y señalando aquéllas que fueron omitidas, siguiendo el procedimiento previsto en los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información*, así como para la *elaboración de versiones públicas*, sin omitir la fecha de presentación y el domicilio del predio, por considerarse públicos.

Asimismo, de ser el caso, el sujeto obligado deberá entregar al recurrente la Resolución del Comité de Transparencia que contenga la fundamentación y motivación que justifique la versión pública en términos de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Atracción de
Acceso

Exp.: RAA 0694/18

Órgano Garante Local: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información
Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad
de México.

- II.** El siete de noviembre de dos mil dieciocho, este Instituto a través de correo electrónico, le notificó al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la resolución recaída en el recurso de atracción de acceso RAA 0694/18.
- III.** El doce de marzo de dos mil diecinueve, a través de correo electrónico el Organismo Garante local, remitió el informe de cumplimiento emitido en el recurso de atracción en comento.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 21, 181 184 y 188 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19 y 20 de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción; y 36 fracciones IV, XVIII Y XXIII del Estatuto Orgánico de este Órgano Garante se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene al Organismo Garante de la Ciudad de México remitiendo el informe de seguimiento al cumplimiento del recurso de atracción de mérito, el cual obra en el expediente en el que se actúa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 20 de los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, se tiene por **cumplida** la resolución emitida por este Organismo garante en el recurso identificado con el número RAA 0694/18, al ser recibido en esta Dirección el informe del cumplimiento respectivo.

TERCERO.- Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Atracción de
Acceso

Exp.: RAA 0694/18

Órgano Garante Local: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información
Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad
de México.

CUARTO.- Notifíquese el presente proveído al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, a través del medio señalado para tal efecto.

QUINTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el Director General de Cumplimientos y Responsabilidades, Fernando García Limón, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 28 fracción XVII, 29 fracciones III y XXXVIII, y 36 fracciones II, IV y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Fernando García Limón

Director General de Cumplimientos y Responsabilidades del
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

